

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 00030 00

Sería del caso llevar a cabo la continuación a la audiencia de inventarios y avalúos que fuere suspendida para ser retomada el día 7 de julio del año en curso, sino fuera porque se advierte que, a la fecha, no se cuenta con la documental que hubiese sido ordenada en vista pública anterior con fines a resolver la objeción que a los inventarios fue propuesta.

Aunque la apoderada de la señora Ana Ruth Méndez Bello arrimó un derecho de petición que elevó ante Enel [acreedora] con fines a obtener el estado del pasivo que alega, lo cierto es que la respuesta a dicho requerimiento no ha sido anexada al asunto, lo que impide tener soporte demostrativo a efecto de evaluar la validez o no del crédito que se pretende incorporar.

Sin que la información que hubiese sido obtenida por vía de un chat sea suficiente, habida consideración que no satisface las exigencias para dar soporte a las deudas en contra de la masa sucesora a la luz de la regla prevista en el artículo 501 de C.G.P.

Para ese propósito, entonces, se requerirá a la objetante para que en el plazo máximo de cinco (5) días, proceda a acompañar la respuesta que brindó Enel a su petición o, de no haber sido emitida, anexé la petición y su constancia de radicación para que, por intermedio de orden judicial, se inste a la compañía a atender la petición.

Hasta tanto no se cuente con dicha certificación, no se definirá la objeción, siendo inviable la continuación de la vista pública dado que no se ha efectuado pronunciamiento definitivo frente al estado final del inventario y avalúo con fines a oficiar a la DIAN y ordenar la realización del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 113, hoy 07 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75f2187ae1f8dc860ee420f03e4f72c379577b08cd858838c552547f3ef0ab4**

Documento generado en 06/07/2023 04:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>